



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PAGARE A PLAZO otorgado el 04 de Mayo de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Santiago, 04 de Mayo de 2022.-



123456930039
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema..

Certificado N° 123456930039.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F108-123456930039.-

PAGARÉ A PLAZO

Fecha de Emisión: 4 de mayo de 2022.
Lugar de Emisión: Santiago de Chile.



GLASSTECH S.A. (el “Suscriptor”), una sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de la República de Chile, Rol Único Tributario N° 87.949.500-8, con domicilio en Jorge Hirmas N°2592, Comuna de Renca, Región Metropolitana, reconoce adeudar y se obliga a pagar incondicionalmente a la orden de **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA** Rol Único Tributario N°76.366.430-9, domiciliada en Josemaría Escrivá de Balaguer N° 13.105 Oficina 613, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana (el “Acreedor”), la suma equivalente en pesos a 7.755 Unidades de Fomento (siete mil setecientas cincuenta y cinco Unidades de Fomento) (el “Capital Adeudado”), que el Suscriptor recibió del Acreedor a su entera satisfacción en esta fecha.

Interés: El Capital Adeudado generará un interés del 10% anual, que se aplicará sobre el Capital Adeudado a la fecha de pago. Los intereses se calcularán por el período de días efectivamente transcurridos y en base a un año de 360 días.

Vencimiento: El Capital Adeudado y el correspondiente interés, adeudados en virtud de este pagaré (el “Pagaré”), se pagarán en una sola cuota con vencimiento el día 3 de mayo de 2023.

Forma de Pago: Los pagos de capital e intereses adeudados conforme al presente Pagaré deberán hacerse mediante transferencia de fondos, en pesos, conforme el valor que tenga la Unidad de Fomento a la fecha del respectivo pago efectivo, con fondos de inmediata disponibilidad, libres y netos, sin necesidad de requerimiento alguno. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número 9 del artículo 35 de la ley número 18.840 o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. Si la fecha en que corresponda efectuar el pago fuere sábado, domingo o festivo, el respectivo pago deberá hacerse al día hábil siguiente. La transferencia de fondos deberá hacerse a la cuenta corriente N° 6959032, del Banco Santander del Acreedor.

Pago anticipado voluntario: El Suscriptor queda facultado para pagar anticipadamente el todo o parte del Capital Adeudado más los correspondientes intereses, previo aviso por escrito al Acreedor con, a lo menos 5 días de anticipación.

Mora: En caso de mora o simple retardo en el pago de todo o parte de cualquier cantidad de dinero adeudada en virtud del presente Pagaré, tales cantidades devengarán un interés penal equivalente al máximo que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero reajustables en moneda nacional de 90 días o más y que se encuentre vigente a la fecha de la mora o simple retardo. Dicho interés se devengará a contar de la fecha de la mora o simple retardo y hasta la fecha del pago efectivo, y se calculará y pagará sobre el saldo adeudado. Sin perjuicio de lo anterior, los intereses que no fueren pagados a su vencimiento se capitalizarán en dicha fecha y, sin necesidad de demanda judicial, devengarán nuevos intereses, los que se calcularán y pagará a una tasa igual a la del interés penal antes referido.

Indivisibilidad: Las obligaciones derivadas de este Pagaré se considerarán indivisibles para el Suscriptor y/o sus sucesores, para todos los efectos legales y, en especial, aquellos contemplados en los Artículos 1526 N° 4 y 1528 del Código Civil.





Certificado
123456930039
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Sin Protesto: El Suscriptor renuncia a toda presentación, requerimiento, protesto o aviso de cualquier tipo en relación con este Pagaré, liberando expresamente al tenedor de este Pagaré de la obligación de protesto.

Impuestos, Derechos y Gastos: Cualquier impuesto, incluyendo el impuesto de timbres y estampillas, derecho o gasto (incluyendo, sin limitación, honorarios y gastos documentados de abogados) que se devengue con ocasión de este Pagaré o del crédito de que él da cuenta o de sus intereses, derivado de su emisión, pago, exigibilidad o cualquier otra circunstancia, será de cargo exclusivo del Suscriptor.

Domicilio y Competencia: Para todos los efectos de este Pagaré, el Suscriptor fija su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se somete irrevocablemente a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia con competencia sobre dicha comuna.

El impuesto de timbres y estampillas que grava a este documento se paga por ingresos mensuales de dinero en Tesorería, según D.L. 3.475, Art. 15 N° 2.

En Santiago, 4 de mayo de 2022.

Razón Social Suscriptor: **GLASSTECH S.A.**

R.U.T.: **87.949.500-8**

Domicilio: **Jorge Hirmas N°2592, Comuna de Renca, Región Metropolitana**

Representante Legal: **Juan Pablo Vega Walker**

C.I.: **10.341.217-K**



Juan Pablo Vega Walker
p.p. GLASSTECH S.A.

Autorizo de la firma de don JUAN PABLO VEGA WALKER, cédula de identidad número 10.341.217-K, en representación de GLASSTECH S.A. En Santiago, a 4 de mayo de 2022.-
CP/si





Certificado
123456930039
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

